

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0028-88**

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Prohíbese el estacionamiento de vehículos a partir del domicilio que lleva el N° 648 y hasta el N° 678 de la calle 9 de Julio de la Ciudad de Coronel Dorrego.-

ARTICULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a colocar los indicadores de práctica.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, marzo 3 de 1988.-